

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS



I LEGISLATURA

Ciudad de México a 04 de agosto de 2021.

Dip. Ana Patricia Báez Guerrero
Presidenta de la Mesa Directiva del
Congreso de la Ciudad de México,
I Legislatura
Presente

La que suscribe, **Diputada María Gabriela Salido Magos**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D y E, y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 5 fracción I, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de a Comisión Permanente del Pleno de este H. Congreso, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES A ESTABLECER CRITERIOS Y MECANISMOS DE COMUNICACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y DE ATENCIÓN CIUDADANA ANTE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS EN MATERIA ADMINISTRATIVA, Y LA TRANSICIÓN DURANTE EL CAMBIO DE GOBIERNO EN LAS ALCALDÍAS**, lo anterior al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mucho se ha expuesto en relación a que nuestra Ciudad ha enfrentado una de las peores pandemias en materia de salubridad del último siglo, derivada del virus COVID-19; razón por la cual, así como a otras Naciones en el mundo toma por sorpresa a los Gobiernos y administraciones.
2. Lo anterior orilló a que se tomaran determinaciones urgentes a efecto de reorientar recursos económicos y humanos para la atención de la pandemia; sin embargo, a mas de un año que se presentó el primer caso en el país y frente a la nueva ola de contagios que vivimos en la ciudad, se han emprendido esfuerzos para aminorar los daños en materia de salud pública, desarrollo económico y temas laborales en la Ciudad.
3. Debemos recordar que el 31 de marzo del 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS



I LEGISLATURA

el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19.

4. Consecuente con lo anterior, y a fin de evitar que se presentaran mas contagios y decesos por la propagación del virus, el día 20 de marzo de 2020, publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del virus COVID-19.
5. Es así que teniendo en consideración lo expuesto en los antecedentes inmediatos, cabe señalar que el Gobierno de la Ciudad de México ha emprendido diversas acciones para la reactivación económica y evitar que se siga presentando la pérdida de empleos; entre ellos:
 - a. Considerar al sector de la Construcción como prioritario;
 - b. Anunciar 12 corredores inmobiliarios para vivienda incluyente
 - c. Establecer esquemas de facilidades administrativas para el desarrollo urbano en diversas zonas de la ciudad.
6. Debemos recordar que, a pesar de que se otorgaron diversas facilidades administrativas para el comienzo o consecución de diversas obras de desarrollo urbano en la ciudad, diversos plazos continuaron suspendidos para la ciudadanía en general; pues dependía del regreso paulatino a las actividades, tanto en la Administración Pública central como en las Alcaldías.
7. Con el cambio de color en el semáforo epidemiológico se fueron retomando cada vez mas tramites que existía la posibilidad de realizar de forma presencial, con cita o por medios digitales; sin embargo, desde el mes de junio y con la regresión a semáforo naranja y aunque las actividades y operaciones comerciales no se vieron afectadas o disminuidas en forma alguna, para evitar afectaciones económicas a diversos sectores, los tramites burocráticos y administrativos, volvieron a sufrir una suspensión de plazos.
8. Por citar un ejemplo, la recepción de oficios o bien la atención ciudadana ha dependido de criterios que cada una de las alcaldías a tomado para su administración, lo que retrasa en algunos supuestos la atención ciudadana, algunos trámites, o bien la comunicación y colaboración interinstitucional.
9. El pasado viernes 30 de julio de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se determinan los criterios para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la*

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS



I LEGISLATURA

Administración Pública Federal con el objeto de reducir el riesgo de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2, mismo que entre otras cosas establece que:

De conformidad con las necesidades del servicio y sin alterar el debido cumplimiento de las funciones institucionales que garanticen en todo momento la prestación de los servicios públicos de manera permanente y oportuna, la Administración Pública, podrá optar por el regreso a las labores presenciales en las instalaciones físicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, tratándose de aquellas personas que concluyeron el proceso de inmunización contra el COVID-19, el trabajo a distancia para aquellas personas que aún no están vacunadas, o bien tienen alguna discapacidad o enfermedad crónica.

Asimismo, tratándose del trabajo presencial se debe optar por la alternancia de días entre el personal y horarios escalonados para evitar el contagio.

Lo expuesto en los antecedentes 7 y 8 antes señalado, deja en estado de vulnerabilidad e indefensión a las y los ciudadanos que recurren a las autoridades a sustanciar algún trámite, o bien, se encuentran inmersos en un proceso de denuncia ante la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, (PAOT) por citar un ejemplo, misma que no puede completar el proceso de investigación, toda vez que en algunos casos los funcionarios públicos de las alcaldías se escudan en la suspensión de plazos para no recibir oficios solicitando información, o bien, aunque los mismos sean recibidos, no son atendidos oportunamente manifestando la misma suspensión de los plazos y la falta de personal que atienda dichas peticiones.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

Es sabido que al amparo de la reactivación económica y los ejes señalados por el Gobierno de la Ciudad de México se han establecido criterios de facilidades administrativas, prórrogas, entre otros para ciertos sectores productivos; al tiempo que, en contraposición, por el lamentable repunte de casos de covid19, en la ciudad de México hemos tenido que regresar al color naranja en el Semáforo epidemiológico, lo que, aunque no trae como consecuencia el cierre de actividades, si se ve reflejado nuevamente en la suspensión de plazos para trámites y procedimientos administrativos.

Lo complicado del tema no radica ni en el otorgamiento de las facilidades administrativas a cargo de la administración pública por un lado, ni los avisos por los que se interrumpen plazos administrativos en diversas entidades para tramites

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS



I LEGISLATURA

diversos; sino que los mismos se convierten en motivo para dejar en estado de indefensión a la ciudadanía, o para aplicar de forma discrecional estos criterios.

Es menester explicar que ante la suspensión de plazos, diversas alcaldías o dependencias han señalado que, derivado de la pandemia y los acuerdos de la administración pública, no se encuentra laborando todo el personal, y tratándose de asuntos como ventanilla única, o bien, espacios para sustanciar procesos administrativos, de establecimientos mercantiles o de Desarrollo Urbano, se habilitaron medios de comunicación digitales como correos electrónicos institucionales, que lamentablemente no son atendidos oportunamente, o bien nunca responden.

Lo anterior es muy grave, pues se han acercado a la suscrita diversas vecinas y vecinos de diversas alcaldías manifestando su preocupación al sentirse indefensos y desprotegidos; pues por un lado las autoridades no atienden peticiones básicas en mejora de servicios urbanos por ejemplo, pero sí se sustancian procedimientos de suspensión o clausura de establecimientos mercantiles, sin que las autoridades remitan esa información de manera interinstitucional con otras dependencias, por ejemplo con PAOT, bajo el argumento de la suspensión de plazos, mientras tanto, se habilitan espacios que facilitan a desarrolladores ingresar trámites, o ampliar plazos de forma extraordinaria bajo el argumento de la recuperación económica.

Esto es grave pues se encuentra en juego la certeza y certidumbre jurídica de los gobernados, ya que se utiliza ahora como argumento la suspensión de plazos para no emitir respuestas oportunas, provocando que plazos jurisdiccionales se venzan, y no se tenga de manera eficiente la información necesaria, misma que es utilizada para sustanciar o realizar procedimientos administrativos.

Ejemplos claros encontramos con el ingreso de denuncias ante la PAOT, quien en su facultad de investigación y comunicación con diversos órganos de gobierno solicita a las Alcaldías información para completar el expediente que corresponda; sin embargo, se argumenta que por falta de personal y ante la suspensión de plazos, no se reciben oficios, y menos, se puede dar respuesta a los mismos, ya sea que ingresen de forma presencial o a través de medios digitales.

En contrasentido, vecinos manifiestan ser objeto de procesos administrativos, incluso valiéndose de fundamentos como el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México para incluso habilitar días y horas inhábiles para la práctica de diligencias en temas de visitas de verificación, ordenes de suspensión o clausura.

Ante estas discrepancias, resulta oportuno hacer un llamado a que, no se utilice como argumento la suspensión de plazos en los procesos administrativos, y que

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS



I LEGISLATURA

dicha información sea utilizada a criterio de las y los servidores públicos, no siendo entregada o compartida la misma en los términos que establece la Ley, a la PAOT, dejando entonces al ciudadano sin poder ejercer los medios y mecanismos de defensa que reconoce la constitución y tutelan las leyes.

Por otra parte, no se puede solo beneficiar a unas cuantas personas otorgando facilidades administrativas para la ejecución de diversas obras en materia de desarrollo urbano, al amparo de la reactivación económica y señalar como estrategia la suspensión las visitas de verificación del INVEA y por ende suspensiones y clausuras; mientras que, el resto de sectores productivos, incluidos los pequeños comerciantes no han dejado de ser objeto de este tipo de procesos administrativos, quienes al acercarse con la autoridad para resolver el asunto o pedir información, les es negada la atención o información por el argumento de “suspensión de plazos”

Ante esta falta de congruencia en diversas autoridades, resulta importante y urgente exhortar a la Administración Pública de la Ciudad de México y a las 16 alcaldías a homologar y establecer criterios para la atención a personas usuarias y ciudadanía en general aún ante la “suspensión de plazos y términos administrativos”, así como habilitar líneas de cooperación y comunicación interinstitucional que coadyuven a la certidumbre y certeza jurídica de las y los ciudadanos.

Por otra parte, se solicita también que la propuesta planteada por la Jefatura de Gobierno, respecto de la suspensión temporal de verificaciones de clausuras por parte del INVEA, no solo aplique para desarrolladores, sino para las y los ciudadanos que tienen que desempeñan sus actividades laborales y económicas en un pequeño establecimiento mercantil, pues han perdido su empleo a causa de la pandemia y ellos sí son objeto de visitas de verificación.

Es preciso señalar que en este Congreso somos sensibles a las exigencias y preocupaciones que tienen las vecinas y vecinos en la materia, ya sea por cuestiones de desarrollo económico o de desarrollo urbano; sin embargo, no es posible concebir por un lado el apoyo por parte del Gobierno de la Ciudad en aquellas zonas y proyectos donde no existe problemas vecinales para la ampliación automática de prórrogas para diversos trámites; y por otro que la misma información no pueda ser entregada a las y los vecinos ni por transparencia, ni compartida a diversas autoridades como PAOT, utilizando el argumento de la suspensión de plazos y la falta de personal a causa del COVID.

CONSIDERACIONES

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS



I LEGISLATURA

PRIMERO. Que el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo mandado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4º párrafo séptimo, y en nuestra relativamente nueva Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 4 apartado A, numeral 3, se reconoce como un derecho humano el que toda persona tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa y la ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo, por lo que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

TERCERO. Que la Constitución Política de la Ciudad de México señala en el artículo 3, numeral 2, inciso a) que la Ciudad tiene como principio el respeto a los derechos humanos:

“Artículo 3 De los principios rectores

1.

2. La Ciudad de México asume como principios:

a) *El respeto a los derechos humanos, la defensa del Estado democrático y social, el diálogo social, la cultura de la paz y la no violencia, el desarrollo económico sustentable y solidario con visión metropolitana, la más justa distribución del ingreso, la dignificación del trabajo y el salario, la erradicación de la pobreza, el respeto a la propiedad privada, la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el diseño universal, la preservación del equilibrio ecológico, la protección al ambiente, la protección y conservación del patrimonio cultural y natural. Se reconoce la propiedad de la Ciudad sobre sus bienes del dominio público, de uso común y del dominio privado; asimismo, la propiedad ejidal y comunal;*

...”

CUARTO. Que una forma a través de la cual se otorga y garantiza certeza jurídica a los gobernados, es la emisión de los actos y determinaciones de autoridad fundados y motivados, apegados a las leyes que en lo particular los regulan; y que a su vez los mismos, sean difundidos a través de los medios de divulgación oficiales, basados en el principio de máxima publicidad, mismos que, a pesar de que exista suspensión de plazos, deben hacerse del conocimiento público o establecer mecanismos de difusión alternos para evitar que esto se convierta en una limitante para la defensa u oportuna ejecución de los derechos humanos reconocidos por la Constitución.

QUINTO. Que de conformidad con los instrumentos jurídicos internacionales que ha suscrito México, la Certeza Jurídica es un derecho humano, mismo que debe

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS



1 LEGISLATURA

ser reconocido y salvaguardado por el Estado Mexicano a través de sus órdenes de gobierno.

SEXTO. Que de acuerdo con la propia Jefatura de Gobierno de la Ciudad el ejercicio de la función pública debe estar apegado a la ética, la austeridad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la ley y la función social de la Ciudad, a fin de garantizar el bienestar de sus habitantes.

SÉPTIMO. Que la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, en el primer y segundo párrafo del artículo 21 dispone que:

“Artículo 21. El Congreso podrá solicitar información mediante pregunta parlamentaria al Poder Ejecutivo, Alcaldías, órganos, dependencias y entidades, los cuales contarán con un plazo de treinta días naturales para responder. El Congreso contará con treinta días para analizar la información y, en su caso, llamar a comparecer ante el Pleno o Comisiones, a las personas titulares mediante acuerdo aprobado por la mayoría absoluta del Pleno.

Los puntos de acuerdo, exhortos o cualesquiera otras solicitudes o declaraciones aprobadas por el Pleno o por la Comisión Permanente, deberán ser respondidos por los poderes, órganos, dependencias, entidades o Alcaldías correspondientes en un plazo máximo de sesenta días naturales.

...
”

OCTAVO. Que es facultad de las y los diputados de esta soberanía presentar proposiciones con punto de acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México:

“Artículo 5. Son derechos de las y los diputados:

I. Iniciar leyes, decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso;

II. a IX. ...

X. Solicitar información a los otros Poderes Ejecutivo y Judicial o cualquier otra instancia de la Ciudad de México”

NOVENO. Que el pleno de este H. Congreso puede conocer de las proposiciones con punto de acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 fracción II del Reglamento en cita.

“Artículo 99. El pleno podrá conocer proposiciones que busquen el consenso de sus integrantes, a través de:

I ...

II. Puntos de acuerdo, que representan la posición del Congreso, en relación con algún asunto específico de interés local o nacional o sus relaciones con los otros poderes de la Ciudad, organismos públicos, entidades federativas, municipios y alcaldías, y

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS



I LEGISLATURA

III. ...”

DÉCIMO. Que a fin de otorgar seguridad y certeza jurídica a vecinas y vecinos que manifiestan sus inquietudes y dudas ante la presencia de diversos desarrollos en la Ciudad, o bien son parte en un proceso administrativo, es oportuno que la Administración Pública de la Ciudad de México, las Alcaldías y en General diversas autoridades de la Ciudad, establezcan mecanismos eficaces de atención ciudadana ante la “suspensión de plazos y términos” y tengan una eficaz comunicación interinstitucional a fin de permitir que se sustancien procedimientos de investigación e información, del mismo modo que se otorgan facilidades administrativas a desarrolladores.

Del mismo modo, es preciso aplicar las reglas para la reactivación económica de forma general y no solo sectorizada, puesto que al permitir que obras y desarrollos inmobiliarios operen sin verificación alguna y con prorrogas de tramites, licencias y permisos, mientras que establecimientos mercantiles siguen siendo objeto de procedimientos de visitas de verificación, vulnera la esfera jurídica de la ciudadanía y los deja en estado de indefensión, puesto que al acudir con la autoridad a obtener información para la solución de su proceso, no pueden ser atendidos bajo el argumento de la suspensión de plazos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta respetuosamente a la persona titular de la Administración Pública de la Ciudad de México, para que en el ámbito de su competencia, ante la “*suspensión de plazos y términos administrativos*”, habiliten y empleen mecanismos de cooperación y comunicación interinstitucional entre diversas dependencias, incluyendo a la PAOT, a fin de garantizar la certidumbre y certeza jurídica de las y los ciudadanos.

Dado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles a 04 de agosto del año 2021.

Atentamente

Diputada María Gabriela Salido Magos